



DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORD. N° 1243

ANT.: Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la Ilustre Municipalidad de Osorno (Res. Exenta N°8, ROL F-036-2018)

MAT.: Remite información solicitada

OSORNO, 02 de junio de 2023.

A: SRA. DANÍSA ESTAY VEGA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

DE: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

En relación con el requerimiento de información solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente, recepcionado por este Municipio, en nuestra Oficina de Partes con fecha 26 de mayo de 2023, a continuación, se presenta lo solicitado:

1. Remitir el plan de contingencia elaborado, en caso de que los resultados arrojen parámetros excedidos.

Se adjunta Plan de Contingencias actualizado a la fecha, elaborado en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) de la unidad fiscalizable Vertedero Osorno, Acción N°21, el cual aplica cuando los monitoreos de agua arrojen parámetros excedidos.

2. Informar el profesional responsable de que los monitoreos se ejecuten de acuerdo a la frecuencia establecida en el manual y quien revise los resultados de dichos monitoreos y, en caso de ser necesario, active el plan de contingencias.

Respecto al profesional responsable, de que los monitoreos se ejecuten de acuerdo a la frecuencia establecida, se informa que la Encargada del Departamento de Medio Ambiente e Inspectoría Técnica del vertedero, la Sra. Alejandra Navarrete Dabner es el profesional a cargo de activar el plan de contingencia, mismo profesional que fue reportado en el segundo informe de avance del PdC, de fecha junio de 2019.

3. Informar las acciones adoptadas para abordar las superaciones de los límites de los parámetros a monitorear en el programa de monitoreo.

Respecto a las acciones adoptadas para abordar las superaciones de los límites de los parámetros a monitorear en el programa de monitoreo, se adjunta informe resumen.

Sin otro particular, saluda Atte.,



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

ECT/CMS/AND/SSS
DISTRIBUCION:

- Destinatario
 - Alcaldía
 - DIRMAAO
- Depto. Medio Ambiente
IDDOC 1617531





PLAN DE CONTINGENCIAS POR PARÁMETROS EXCEDIDOS EN MONITOREO DE AGUAS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

MAYO, 2023

1. INTRODUCCIÓN

En consideración al control de contaminantes asociados a los recursos hídricos y al desarrollo de medidas que permitan evitar las externalidades negativas, es que se desarrolla un plan de monitoreo ambiental, el que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la ejecución de los monitoreos que deben realizarse durante el Plan de Cumplimiento (PDC) y los monitoreos comprometidos en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Estos monitoreos tienen por finalidad evaluar la calidad de las aguas superficiales del Estero sin nombre y Estero Curaco, y las aguas subterráneas.

2. MONITOREOS

Conforme el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y en base a los compromisos incluidos en el programa de monitoreo ambiental, presente en el Plan de Cierre del Vertedero de la Comuna de Osorno. En este contexto, se considera que las muestras de aguas serán colectadas de manera puntual tanto en los esteros como pozos de aguas subterráneas. Cabe mencionar que el muestreo, medición y análisis debe ser ejecutado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), según los siguientes parámetros:

Tabla 1: Parámetros a medir en aguas superficiales y subterráneas.

PARÁMETROS A MEDIR
pH
C.E (µS/cm)
ANIONES
Carbonato (CO ₃) (mg/L)
Bicarbonato (HCO ₃) (mg/L)
S-Sulfatos (S-SO ₄) (mg/L)
Cloruro (Cl) (mg/L)
N-Nitrato (N-NO ₃) (mg/L)
Fosfato (mg/L)
CATIONES
Sodio (mg/L)
Potasio (mg/L)
Calcio (mg/L)
Magnesio (mg/L)
METALES
Boro (B) (mg/L)
Fósforo (P) (mg/L)
Zinc (Zn) (mg/L)
Hierro (Fe) (mg/L)
Cobre (Cu) (mg/L)
Manganeso (Mn) (mg/L)
Cadmio (mg/L)

OTRAS DETERMINACIONES
Aceites y grasas (mg/L)
Nitrógeno Total Kj (mg/L)
DBO5 (mg/L)
DQO (mg/L)
Sólidos suspendidos totales (mg/L)
Sólidos disueltos totales (mg/L)
Níquel (Ni) (mg/L)
CALIDAD MICROBIOLÓGICA
Coliformes Totales (NMP/100ml)
PARAMETROS ADICIONALES
Turbiedad
Nitrógeno Amoniacal
Nitritos
Alcalinidad Total

3. RESULTADOS DE MONITOREOS

Desde el año 2018, se han realizado monitoreos aguas arriba y aguas abajo del Estero sin Nombre y del Estero de Curaco. Cabe mencionar que, aguas abajo del Estero sin Nombre, se han identificado parámetros altos en Magnesio, Manganeso, Alcalinidad, Nitrato, Nitrógeno, Cloruros, entre otros. Al mismo tiempo, es importante señalar que, en el Estero de Curaco, se ha identificado una disolución de estos agentes contaminantes, al encontrarse disminuida su concentración, lo que es relevante respecto a la gestión del recurso hídrica asociado a la microcuenca del Estero Curaco y su área de influencia directa.

4. MEDIDAS DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

Niveles elevados de contaminación de aguas superficiales y subterráneas	
Fase del Plan de Cierre a la que aplica.	Todas las fases
Parte, obra o acción asociada a la ejecución del proyecto.	Frente de trabajo, cuerpos y cursos de agua asociados al área de influencia del Vertedero y sitio correspondiente a las instalaciones respectivas.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> - Informar al Representante Legal y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato sobre los niveles de contaminación en cada uno de los parámetros alterados según la normativa vigente. - Identificar el área de afectación, según los distintos puntos de monitoreo que se realizan.

	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega de agua potable en camiones aljibes a las viviendas ubicadas en el área de influencia de los cuerpos de aguas afectados por contaminación. - La profesional responsable de que los monitoreos, del Municipio, será quien dará la información oficial, en los casos que corresponda.
Forma de control y seguimiento	Monitoreos periódicos (semestrales) de los esteros y pozos de aguas subterráneas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Tras la recepción de los informes técnicos se informarán los resultados a la Superintendencia de Medio Ambiente, para que pueda estar en conocimiento sobre el estado de las aguas en el sector.



INFORME RESUMEN DE ACCIONES ADOPTADAS PARA ABORDAR LAS SUPERACIONES DE LOS PARÁMETROS EXCEDIDOS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

MAYO, 2023

1. INTRODUCCIÓN

Como respuesta al Programa de Contingencias en caso de detectarse valores excedidos en los parámetros monitoreados para agua superficial y subterránea en el vertedero de Osorno, con una frecuencia semanal y mediante camiones aljibes municipales se viene ejecutando servicio de entrega de agua potable en forma permanente.

Las áreas a abastecer corresponden a los sectores circundantes al curso de agua Estero Curaco, correspondientes a familias de los sectores rurales de Curaco, Fundo Rahue, La Misión, Ruta U22 y Puloyo. Las siguientes figuras muestran el área de influencia de la medida.

Figura 1. Área de Influencia de la medida, sector inmediatamente aledaño al vertedero de Osorno



Figura 2. Área de Influencia de la medida, sector aledaño a ECOPRIAL hacia el Norte



Figura 3. Área de Influencia de la medida, vertedero Curaco antes del río Rahue



2. RESOLUCIÓN SANITARIA CAMIONES ALJIBES

El año 2021 se inició el trámite ante la SEREMI de Salud para obtener la resolución sanitaria de los camiones aljibes, en conformidad con Decreto 41 Reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe, y con fecha 4 de febrero de 2022 se obtuvo la resolución sanitaria. A continuación, se presente resolución sanitaria de los camiones aljibes.



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 2323 / 2022

MATERIA: Autorización Sanitaria Sistema de Abastecimiento de agua potable mediante el uso de camiones aljibe D.S N° 41/2016 del MINSAL

OSORNO , 4 de Febrero de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el código sanitario, D.F.L., N° 725, de 1968; el Decreto Supremo N° 735, de 1969, sobre Reglamento de los Servicios de Agua destinados al consumo humano; el Decreto Supremo N° 131, del 2006 que modifica el Decreto Supremo N° 735 de 1969; el Decreto Supremo N° 41/2016 Reglamento sobre condiciones sanitarias para el provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibe; el Decreto Supremo N° 594, de 1999, Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

CONSIDERANDO:

La solicitud y antecedentes ingresados por el propietario y administrador del sistema con fecha 24.09.2021 en razón del artículo 2 y 14 del Reglamento N° 41/2016 del MINSAL para obtención de autorización sanitaria del sistema de abastecimiento de agua potable mediante el uso de camiones aljibes.

TENIENDO PRESENTE:

DFL 1/2005 del Minsal; D.S. N° 131 publicado en el Diario Oficial de 02.12.04, D.S. N° 136/2004 Reglamento Orgánico Minsal; D.S. N° 125/Minsal; Resolución Exenta N° 1345 del 16.11.10, 004 del 2005 y 004 del año 2009, Resolución Exenta N° 2049, del 29.10.2018, de la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos, y Considerando: la solicitud y antecedentes presentados por el propietario de fecha 24-09-2021. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE Y AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO** del Sistema de provisión de Agua potable mediante el uso de camión Aljibe de propiedad de Ilustre Municipalidad de Osorno, RUT: 69.210.100-8, representado por D. Emeterio Carrillo Torres, Rut 9.293.867-0, con domicilio en Avda. Juan Mackenna #851, Osorno, Provincia Osorno.

2.- **ESTABLECESE** que el sistema de Provisión de Agua Potable mediante el uso de Camión Aljibe de propiedad de Ilustre Municipalidad de Osorno, será abastecido por la Empresa sanitaria ESSAL S.A. cuyo punto de abastecimiento se encuentra ubicado en Calle Inés de Suarez N° 730, sector Ovejería, comuna de Osorno.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el sistema de Provisión de Agua Potable mediante el uso de Camión Aljibe, abastecerá a las localidades de: Curaco, Dollinco, Forrahue Alto, Forrahue Bajo, Forrahue Manquílmo, Forrahue Putica, Forrahue Capilla, Hullinco, Las Quemadas, Los Sauces, Lumaco, Mulpúlmo, Pelleco, Pichidamas, Pichil, Pichicura, Población Los Mellies ruta 215, Polloico, Pucolhue, Puente Tierra, Pulcoyo Alto, Pulcoyo Bajo, Río Tijeral, Ruta U-400, Tacamó, Trínquicahuin, Camino Real, Las Ruedas, Barro Blanco, Cancha Larga, Cañal Bajo, Campamento Calle Pedro Aguirre Cerdá, Campamento Mapuche Francke, Campamento Los Tilos con los Boidos, Campamento Héroes de la Concepción, Campamento los Laureles, Campamento Quinto Centenario, Campamento Calle Madrid, Campamento cuesta Schilling, Campamento Villa del Rahue, Campamento Dejando Huellas Ovejería y Campamento Chauracahuin, sumando un total de 961 familias con entrega semanal de 2.500 litros de agua potable y se detalla en la siguiente tabla:

N°	Localidad Abastecida	Cantidad de Familias Abastecidas	Volumen de agua distribuida por semana (lts)
1	Curaco	24	60.000
2	Dollinco-Puente Tierra	15	37.500
3	Forrahue Alto	19	47.500
4	Forrahue Bajo	19	47.500
5	Forrahue Manquílmo	19	47.500
6	Forrahue Putica	19	47.500
7	Forrahue Capilla	19	47.500
8	Hullinco	87	167.500

9	Las Quemadas	18	45.000
10	Los Sauces	7	17.500
11	Lumaco	21	52.500
12	Mulpuimo	2	5.000
13	Pelleco	5	12.500
14	Pichidamas	4	10.000
15	Pichil	15	37.500
16	Pichilcura	28	70.000
17	Pobl. Los Mellés ruta 215	11	27.500
18	Polloco	3	7.500
19	Pucolhue	20	50.000
20	Puloyo Alto	10	25.000
21	Puloyo Bajo	10	25.000
22	Río Tijeraí	7	17.500
23	Ruta U-400	15	37.500
24	Tacamó	8	20.000
25	Trinquehuín- Camino Real	9	22.500
26	Las Ruedas	1	2.500
27	Barro Blanco	12	30.000
28	Cancha Larga	10	25.000
29	Cafial Bajo	21	52.500
30	Chacayal	6	15.000
31	Las Lumas	19	47.500
32	Las Vegas	31	77.500
33	Campamento Calle P. Aguirre Cerda	5	12.500
34	Campamento Mapuche Francke	6	15.000
35	Campamento Los Tilos/Los Boldos	45	112.500
36	Campamento Héroes de la Concep.	84	210.000
37	Campamento Los Laureles	41	102.500
38	Campamento Quinto Centenario	19	47.500
39	Campamento Calle Madrid	140	350.000

40	Campamento cuesta Schilling	20	50.000
41	Campamento Villa del Rahue	7	17.500
42	Campamento Dejando Huellas Ovej.	35	87.500
43	Campamento Chauracahuín	85	162.500

Identificación de los camiones aljibe:

N°	VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	COLOR	CAPACID
1	CAMION	Mercedes Benz	Actros	2017	JGRF 79	Blanco	15M3
2	CAMION	Mercedes Benz	Atego 2730	2020	LTKW 61	Blanco	10M3
3	CAMION	Mercedes Benz	Atego 2730	2020	LTKW 62	Blanco	10M3
4	CAMION	Mercedes Benz	Atego 2730	2020	LTKW 63	Blanco	10M3
5	CAMION	Mercedes Benz	Atego 1720	2007	WT1646	Blanco	10M3

Identificador de Operadores:

N°	NOMBRE	RUT
1	Cristofer Alexis Ojeda Arancibia	18.491.357-7
2	Juan Carlos Becerra Mens	9.344.102-8
3	Rodrigo Fernando Mansilla Vargas	15.895.295-5
4	Jaime Alfonso Meza González	8.944.891-3
5	Jorge Hernán Heimpel Hernández	12.161.905-9
6	Luis Reinaldo Cristó Béez	11.309.504-0

4.- ESTABLECESE que el propietario del Sistema de provisión de Agua Potable mediante el uso de Camión Aljibe deberá cumplir cabalmente con las siguientes exigencias sanitarias:

El camión aljibe deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y conservación, y su estanque deberá ser sometido a mantenimiento y limpieza permanentemente para asegurar la calidad de agua.

El estanque del camión debe ser hermético, encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento, no presentar filtraciones y ser sometido a un procedimiento de desinfección previo a su operación.

La operación de distribución de agua potable mediante camión aljibe deberá realizarse en condiciones que eviten la exposición del agua a contaminantes, debiéndose tomar todas las medidas que aseguren la ausencia de filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgos de contaminación, tanto en el llenado del camión, su transporte, así como en el traspaso al punto de distribución, previo a su consumo.

Todo vehículo utilizado como camión aljibe deberá estar provisto de un equipo analizador de cloro libre residual a fin de verificar al momento del llenado del estanque que la concentración de dicho desinfectante se encuentre entre 0.5 y 2.0 mg/l.

El operador del sistema deberá llevar un registro en ruta de las mediciones de cloro libre residual tanto de la medición inicial del llenado de su estanque como al momento de la entrega del agua en el punto de distribución.

El registro deberá incluir, al menos la siguiente información: Fuente de abastecimiento del agua transportada, fecha de distribución del agua potable, identificar las localidades a abastecer, número de personas abastecidas por localidad, resultados de las mediciones de cloro libre residual realizadas, hora de medición.

El responsable del sistema deberá mantener a bordo del camión aljibe, durante 3 meses y a disposición de la Autoridad Sanitaria los registros en ruta. También deberá efectuar de manera semestral, el control de la calidad bacteriológica del agua suministrada y anualmente el control de la calidad fisicoquímica por un laboratorio debidamente acreditado. Los resultados del control bacteriológico y fisicoquímico deberán ser remitidos a nuestra autoridad sanitaria.

5.- ESTABLECESE que el responsable del sistema deberá efectuar de manera semestral el control de calidad bacteriológica del agua

suministrada y anualmente el control de la calidad fisicoquímica por un laboratorio debidamente acreditado. Los límites y los parámetros a analizar serán los establecidos en el D.S. N° 735 de 1969 del MINSAL "Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano" y sus actualizaciones.

6.- ESTABLECESE que se canceló arancel de \$ 1.000 según comprobante de pago NRO. 21S1009-1162 de fecha 24-09-2021 de la autoridad Sanitaria Sistema de provisión de Agua potable mediante el uso de camión Aljibe según 41/2016 Minsal.

7.- TENGASE PRESENTE que Ilustre Municipalidad de Osorno, RUT: 69.210.100-6, propietario del sistema, será responsable de la operación, abastecimiento, traslado y distribución del agua potable según Decreto 41/2016 del Ministerio de Salud.

8.- DEJASE ESTABLECIDO que la concentración de cloro libre residual en el agua potable del sistema, no podrá ser inferior a 0,5 ppm., ni superior a 2 ppm. Asimismo, el propietario del sistema, deberá conservar los registros de ruta de las mediciones de cloro libre residual durante un plazo de 4 años, contado desde el término de la distribución del recurso, a disposición de la Autoridad Sanitaria.

9.- Toda modificación, ampliación del sistema aprobado y/o cambio de propietario que se tuvo en consideración para otorgar la aprobación del sistema de provisión de agua potable mediante camión aljibe, deberá ser expresamente autorizada por esta SEREMI de Salud.

10.- EL INCUMPLIMIENTO de lo ordenado por la presente Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro X° del Código Sanitario.

11.- NOTIFIQUESE la presente resolución por personal de la oficina de la Autoridad Sanitaria provincia de Osorno

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGION DE LOS LAGOS.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ROSAS AGUILAR CARLOS GUILLERMO

04-02-2022

SUBJEFE-

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Silva Alderete Melisa Soledad	PROFESIONAL -	04/02/2022 12:44:02

Distribución:

- N° Trámite 065855/2021
- Ilustre Municipalidad de Osorno; helga.santibanez@imo.cl
- Encargado Depto. Acción Sanitaria SEREMI de Salud Provincial; carlos.rosas@redsalud.gov.cl
- Subunidad de Aguas SEREMI de Salud Provincial; melisa.silva@redsalud.gov.cl



Código: 1644002322312 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/validar.jsp>



CARTA 065855/2021 - CREADO POR OFICINA DE PARTES

3. PLANILLA ENTREGA AGUA POTABLE

A continuación, se presenta planilla con nombre de encargado de cada familia que recibe agua potable, y sector.

Semanalmente se entrega un volumen de 2.500 litros en promedio por cada familia.

NOMBRE	SECTOR
ABARZUA CARCAMO ANDREA CRISTINA	CURACO
AGUILA GONZALEZ ALEJANDRO SEGUNDO	CURACO
ALVAREZ VASQUEZ ROSA YOVANA	CURACO
ANTILEF BURGOS IRIS NANCY	CURACO
ARCHINTI MAURICIO ARTURO	CURACO
ASTUDILLO VALDES MANUEL ANTONIO	CURACO
BARRIA OJEDA MARIA VERONICA	CURACO
BARRIA OJEDA EUGENIO PATRICIO	CURACO
BARRIA OJEDA GERTRUDIS	CURACO
MALDONADO SOLIS LAURA	CURACO
NAVARRETE AZOCAR EDUARDO	CURACO
OJEDA GOMEZ NORMA	CURACO
OJEDA GOMEZ ROSA DELIA	CURACO
OJEDA MANQUILEPE SANDRA INES	CURACO
SANCHEZ FLORES JUAN RENATO	CURACO
VELASQUEZ ROCHA MARIA ANGELICA	CURACO
VIDAL MARAGAÑO SIGISFREDO	CURACO
CASTILLO SOTO MIGUEL GERARDO	PARCELA 3 SITIO 21 FUNDO RAHUE KM N°3
CATALAN GUARDA PATRICIA	PARCELA FUNDO RAHUE KILOMETRO 4
FERNANDEZ CASTILLO MARGARITA DEL CARMEN	FUNDO RAHUE KILOMETRO 7
FONTEALBA LIZAMA HERNAN PATRICIO	FUNDO RAHUE LOTE 3 SITIO 4
MERA AGUILA FERNANDO	FUNDO RAHUE
NAVARRO COÑAPI VICTOR GABRIEL	FUNDO RAHUE
OPORTO CORONADO EFRAIN GERARDO	FUNDO RAHUE
APABLAZA SANCHEZ LILY MARLEN	RUTA U22
ASENJO CANCINO IRENE	RUTA U-22
FARIAS ROSALES CESAR	CAMINO A LA MISION KM 8
HUAITRO HUAITRO JUANA UBERLINDA	LA MISION
LEFIAN CATRIAN MARIA ESTER	RUTA U-22 CANCHA LARGA CALLEJON PULUTUN
VASQUEZ BARRIENTOS PAMELA IVETTE	MISION RAHUE
VIDAL CAÑULEF CREMILDA	CAMINO LA MISION CANCHA LARGA SECTOR CENTINELA

NOMBRE	SECTOR
BARRIENTOS GARCIA SONIA DEL C.	PULOYO BAJO
CAÑULEF CASTRO JIMENA	PULOYO
CAÑULEF HERNANDEZ MARIA SILVIA	PULOYO
CARDENAS GARCIA JAIME SEBASTIAN	PULOYO BAJO
CARMONA GARCIA MARIA HERIBERTA	PULOYO BAJO
CASIN COFIAN BELARMINO	PULOYO
CATALAN AGUILA ELISA	PULOYO
FERNANDEZ VERGARA NURY	PULOYO BAJO
GARCIA MARIGUAL BENITO MANUEL	PULOYO BAJO COMUNIDAD INDIGENA
HARO NAGUIL BERNARDA	PUCOIHUE BAJO COMUNIDAD INDIGENA
LESPAI HERNANDEZ GLADYS	PULOYO BAJO
MARIPAN LLAQUEN TERESA OLIVIA	PULOYO BAJO
PAILLALEVE GARCES EDUARDO HERNAN	PULOYO BAJO COMUNIDAD INDIGENA
RUPAILAF NAGUIL GERARDO HERNAN	PULOYO BAJO COMUNIDAD INDIGENA
SANHUEZA REYES PAULINA ANDREA	PULOYO BAJO CAMINO CANCHA LARGA
SANTIBAÑEZ NILIAN JOSE	PULOYO A 30KM CAMINO LA MISION
SCHOPF CATALAN MARCIA SUSANA	PULOYO BAJO CERCA DE LOS PUENTES PULOYO
TRIVIÑO CARRASCO INES DEL CARMEN	PULOYO BAJO
VARGAS CARRASCO CRISTIAN JACOBO	PULOYO BAJO COMUNIDAD INDIGENA



A
Sr.
Alcalde
26.05.23



MUNICIPALIDAD OSORNO
DEV
OFICINA DE PARTES
FECHA DE RECEPCIÓN 16/05/23
FOLIO 5755
INGRESADO
REBAJADO 26 MAYO 2023
FOTOCOPIADO



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

RES. EX. N° 8 / ROL F-036-2018

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHILLÁN, 18 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL F-036-2018

1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2018, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Osorno (en adelante "la Municipalidad" o "la titular") por diversos incumplimientos en virtud del artículo 35 letra de la LO-SMA, según da cuenta la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-036-2018.

2. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, la Municipalidad presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), en el cual se propusieron medidas para hacer frente a las infracciones imputadas. Dicha propuesta fue objeto de observaciones por



parte de esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol F-036-2018, de 12 de diciembre de 2018.

3. Que, con fecha 16 de enero de 2019, la Municipalidad presentó ante esta Superintendencia una versión refundida del PdC, incorporando las observaciones realizadas por esta Superintendencia, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol F-036-2018, de 1 de febrero de 2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador Rol F-036-2018.

4. Que, examinados los medios de verificación reportados por la Empresa en el marco del seguimiento del programa de cumplimiento, es posible advertir para la acción N° 20 ("*manual de programa de monitoreos de aguas superficiales y subterráneas*") que se entrega un informe final con los monitoreos, ubicación de las estaciones de muestreo, medición y análisis, sin embargo, en las conclusiones del informe se constatan anomalías en varios parámetros (superación de norma), no dándose cuenta de la elaboración y ejecución de un plan de acción para hacerse cargo de dichas superaciones.

5. Que, en consecuencia, para poder valorar el cumplimiento de lo comprometido en esta acción del PdC es necesario disponer de información actualizada sobre el estado de ejecución de dicha acción.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN a la Ilustre Municipalidad de Osorno, en los siguientes términos:

1. Remitir el plan de contingencia elaborado, en caso de que los resultados arrojen parámetros excedidos.
2. Informar el profesional responsable de que los monitoreos se ejecuten de acuerdo a la frecuencia establecida en el manual y quien revise los resultados de dichos monitoreos y, en caso de ser necesario, active el plan de contingencia.
3. Informar las acciones adoptadas para abordar las superaciones de los límites de los parámetros a monitorear en el programa de monitoreo.

II. **FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

III. **TENER PRESENTE** que, las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, deben ser acompañados tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf).

IV. **CONSULTAS.** En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, contactarse vía correo electrónico a la casilla matias.carreno@sma.gob.cl, con expresa mención al número de esta resolución.



V. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Emeterio Carrillo Torres, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, domiciliado en Avenida Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, región de Los Lagos.



Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/MCS

Cara Certificada:

- Emeterio Carrillo Torres, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno. Avenida Juan Mackenna N° 851, comuna de Osorno, región de Los Lagos.



